

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación 7600131100072017 00040 00

Auto No. 1004

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que ha pasado tiempo más que suficiente para que el Curador Ad Litem designado en el presente proceso se pronuncie al respecto, habiendo sido contactado telefónicamente, sin que a la fecha haya allegado comunicación alguna, el despacho,

DISPONE:

1°. RELEVAR del cargo de Curador ad litem de la demandada JENIFER URIBE CASTAÑO al Dr. JORGE ENRIQUE SINISTERRA

2°. Teniendo en cuenta que la designación de Curador Ad Litem recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión; se designa FRANCISCO ELIAS AGUIRRE, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3°. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 del C.G.P. advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ